



Principios Constitucionales del Régimen Tributario

La Constitución Ecuatoriana en el artículo 300



La recaudación de tributos debe asegurar que el Estado perciba ingresos que le permitan el ejercicio de sus fines sin afectar la capacidad contributiva



Generalidad

Impide discriminación



Simplicidad

Menores costos al contribuyente

Eficiencia

Mayor recaudación con menos costo



Irretroactividad

Toda norma rige solo para lo venidero

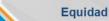


Transparencia

Claridad en la ejecución de los procedimientos

Progresividad

Reparto de la carga tributaria según la capacidad contributiva



Se debe afectar de igual manera a quienes se encuentran en la misma condición, pero al mismo tiempo asegurar que quienes tienen mayor riqueza deban pagar más.

Clasificación de los Tributos

Impuestos

Prestación pecuniaria impuesta por el Estado mediante ley, que se cumple una vez verificado el hecho generador



Ej: <u>IVA</u> – transferencia de bienes y prestación de servicios

Tasas

Pago de un valor por un servicio de naturaleza divisible.



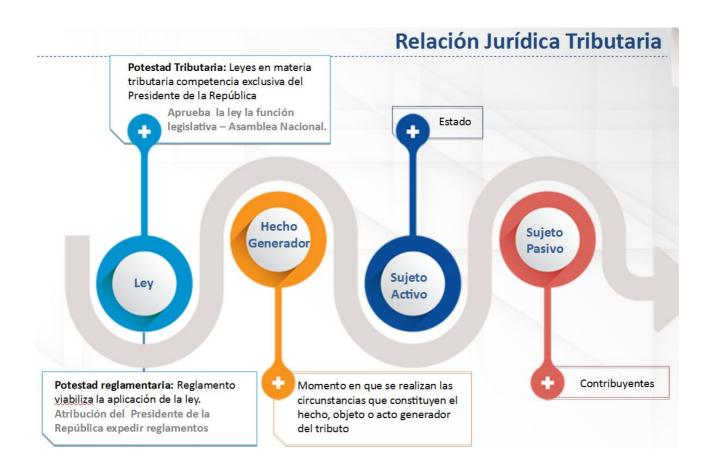
Ej: Agua potable

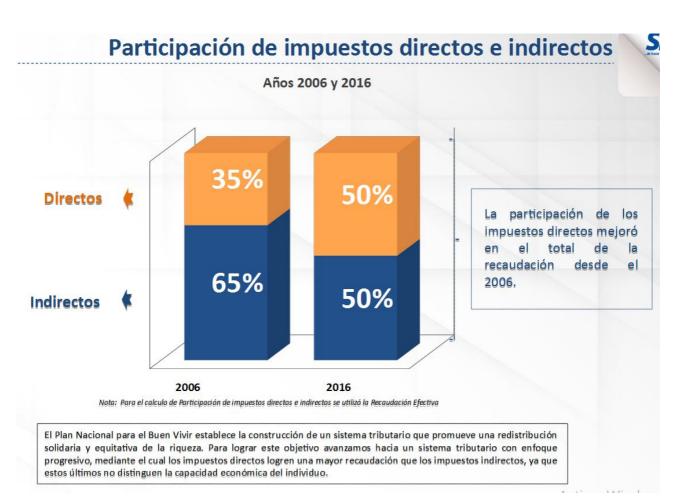
Contribuciones especiales

Está ligado a un beneficio que incrementa el valor de una propiedad inmueble.



Ej: Adoquinado









Listado de los tributos que administra el Servicio de Rentas Internas

1. IMPUESTO A LA RENTA.- El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

Impuesto a la Renta Recaudado Retenciones Mensuales A la renta empresas petroleras y otros NEP Anticipos al IR Declaraciones de Impuesto a la Renta Personas Naturales Personas Jurídicas Herencias, Legados y Donaciones

2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA.-Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

Impuesto al Valor Agregado

IVA de Operaciones Internas IVA de Importaciones

- 3. IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.- El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.
- 4. IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES ICE.- Es el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) que grava a ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios, detallados en la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 82.

Impuesto a los Consumos Especiales
ICE de Operaciones Internas
ICE Cigarrillos
ICE Bebidas Gaseosas
ICE Aguas Minerales y Purificadas
ICE Alcohol y Productos Alcohólicos
ICE Cerveza
ICE Vehículos
ICE Telecomunicaciones
ICE Aviones, tricares, etc. y otros NEP
ICE Armas de Fuego
ICE Cuotas Membresías Clubes
ICE Perfumes, Aguas de Tocador
ICE Servicios Casino - Juegos Azar
ICE Focos Incandescentes
ICE Videojuegos
ICE Servicios Televisión Prepagada
ICE Cocinas, calefones
ICE Telefonía
ICE Bebidas energizantes
ICE Bebidas no alcoholicas
ICE No Especificado
ICE de Importaciones

- 5. IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS IPVM.- El Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados (IPVM) de transporte terrestre, que debe ser pagado de forma anual.
- 6. IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR.- Es un impuesto que grava a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Impuesto Fomento Ambiental

Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable

- 7. IMPUESTO REDIMIBLE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES.-Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje se establece el Impuesto Ambiental a las Botellas Plásticas no Retornables (IRBP). El IRBP se genera por embotellar las bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y de agua, en botellas plásticas no retornables (material polietileno tereftalato PET). También se genera el impuesto en el caso de bebidas importadas, al momento de su desaduanización.
- 8. IMPUESTO TIERRAS RURALES.- Es un impuesto anual que grava a la propiedad o posesión de inmuebles rurales.
- 9. IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR.- Es un impuesto mensual que grava la propiedad o tenencia de activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas a la vista, cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria, encargos fiduciarios, o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho; así como titularizaciones, bonos, acciones o cualquier mecanismo de captación de recursos directos o indirectos que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; inclusive si dichos fondos e inversiones se mantiene a través de subsidiarias, afiliadas, oficinas en el exterior del sujeto pasivo, fondos, encargos fiduciarios y fideicomisos manejados por administradoras nacionales o extranjeras.
- 10. IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.- En caso de residentes en el Ecuador, también estará gravado con este impuesto el incremento patrimonial proveniente de bienes o derechos existentes en el extranjero, y en el caso de no residentes, cuando el incremento provenga de bienes o derechos existentes en el Ecuador.
- 11. PATENTES DE CONSERVACIÓN PARA CONCESIÓN MINERA.- Los titulares de una o varias concesiones mineras deben pagar cada año una patente anual de conservación minera, por cada una de ellas, cualquiera sea su fase y modalidad.
- 12. REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA.-El Estado como propietario de los recursos naturales no renovables tendrá derecho a recibir el pago de regalías de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación.
- 13. CONTRIBUCIÓN DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER.- Es una contribución del 0.5% sobre las operaciones de crédito destinada al financiamiento de la atención integral al cáncer. Fue creada a partir de la vigencia del Código Monetario Financiero en su disposición general décima cuarta.